

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 321/2013

Viedma, 31 de mayo de 2013.

VISTO y CONSIDERANDO.

Que el Consejo Directivo de la Escuela de Capacitación Judicial, aprobó en reunión de fecha 21 de marzo ppdo., la realización de una serie de actividades que forman parte del Plan para la Formación Continua de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de Río Negro, ad-referendum del Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General.

Que en ese marco, se aprobó la realización de un Ciclo de Capacitaciones referidas a la Reforma del Código Civil y Comercial, el cual consta de cinco módulos en total.

Que el Módulo 3, denominado **“Régimen de Bienes en Matrimonio. Efectos del Divorcio”**, se llevará a cabo en Gral. Roca los días 13 y 14 de junio próximos y estará a cargo de la especialista en la materia Dra. Mariel Fernanda MOLINA (Doctora en Derecho Privado Civil, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Cuyo; Profesora de Educación Especial para Discapacitados Mentales, Instituto Joaquín V. González de Santa Fé; Profesora Cátedra Derecho de Familia y Sucesiones Universidad Champagnat - Coordinadora de Cátedra (desde el año 2012) - Tutora de tesinas; Miembro de la Sub Comisión de Reformas del Código Civil, designado por la COMISIÓN creada por decreto 191/2011; Derecho de Familia (Uniones convivenciales. Matrimonio, Divorcio, Parentesco, Tutela); Autora de numerosas publicaciones ref. a la temática.

Que teniendo en cuenta la importancia de la temática de la Jornada, los destacados antecedentes de la disertante y que la misma se encuentra destinada a magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial así como también a abogados y estudiantes de Derecho, resulta procedente co-organizar dicho evento con el Colegio de Abogados de General Roca.

Que como toda actividad de formación académica y capacitación, la organización del mencionado evento estará a cargo de la Escuela Judicial, con la colaboración de la Gerencia Administrativa de Gral. Roca y la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Superior Tribunal de Justicia.

Que la Administración General deberá adoptar los recaudos necesarios a los fines de proveer parte de los medios para la realización de dicha actividad, los cuales consistirán en la emisión de pasajes aéreos; dos (2) noches de alojamiento y cuatro (4) almuerzos/cenas para la disertante y la provisión de dos (2) Coffe Break, quedando a cargo del Colegio de Abogados Gral. Roca el pago de Honorarios correspondiente a la docente.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) **APROBAR** la participación del Poder Judicial, a través de su Escuela de Capacitación, a fin de co-organizar junto al Colegio de Abogados Gral. Roca y con la colaboración de la Gerencia Administrativa de Gral. Roca y la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Superior Tribunal de Justicia, el Módulo 3 del Ciclo de Capacitaciones referidas a la Reforma del Código Civil y Comercial, denominado "Régimen de Bienes en Matrimonio. Efectos del Divorcio", a cargo de la especialista en la materia Dra. Mariel Fernanda MOLINA, el cual se llevará a cabo en el Auditorium de la Ciudad Judicial de Gral. Roca, sito en San Luis 853, planta baja, los días 13 y 14 de junio próximos.

2º) **BRINDAR** una amplia difusión de dicha actividad académica, a través de la Dirección de Medios de Comunicación Social y la Secretaría de la Escuela de Capacitación Judicial.

3º) **DISPONER** que la Administración General adopte los recaudos necesarios a los fines de proveer parte de los medios para la realización de la mencionada actividad, los cuales consistirán en la emisión de pasajes aéreos; dos (2) noches de alojamiento y cuatro (4) almuerzos/cenas para la disertante y la provisión de dos (2) Coffe Break, quedando a cargo del Colegio de Abogados Gral. Roca el pago de Honorarios correspondiente a la docente.

4º) Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Firmantes:

MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.